



**SALUD**

Viedma, 26 de Agosto 2021.-

Visto y considerando:

Que la Resolución 7507/2020 – MS, en su Artículo 5°, establece que a los contenidos mínimos definidos en el Anexo I del Artículo 21 del Código Alimentario Argentino, se le podrán sumar contenidos complementarios definidos por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental y que dichos contenidos se mantendrán actualizados en la página oficial del Ministerio;

Que la Disposición N°15 / 2021 "CPSA" en su Anexo I establece los contenidos mínimos y complementarios;

Por ello:


EL COORDINADOR PROVINCIAL DE SALUD AMBIENTAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los contenidos complementarios obligatorios presentes en la ----- Disposición N°15 / 2021 "CPSA", la gestión de alérgenos en establecimientos elaboradores (análisis de riesgo), concepto de alérgeno, Cuales son los de declaración obligatoria y su rotulación (Art 235 séptimo del CAA);

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar;

DISPOSICIÓN N.º 27 / 2021 "CPSA"

  
Méd. Vel. MARCOS H. SELEIMAN  
M.P. 538  
COORD. PROV. SALUD AMBIENTAL  
Ministerio de Salud - Pcia. Rio Negro

